

dan las peticiones de abono de suministro de energía en la nueva urbanización del barrio de Los Azulejos de Baeza (Jaén), previo pago de los derechos de acometida señalados en el artículo tercero del Decreto trescientos noventa y cuatro/mil novecientos cincuenta y nueve, de diecisiete de marzo; acordando en su lugar que por la Delegación de Industria y Energía de Jaén, se determinen las obras a realizar para dicha acometida y el importe que deban satisfacer los usuarios, que sólo podrá incrementarse con las cantidades correspondientes al derecho de enganche preceptuado en el artículo cuarto de dicho Decreto; sin expresa condena en costas.

Una vez firme esta sentencia con certificación literal de la misma, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial de Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1983.—P. D., el Subsecretario, Luis Carlos Croissier Batista.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

8112 *RESOLUCION de 5 de enero de 1983, de la Dirección Provincial de Castellón de la Plana, por la que se hace pública la caducidad de los permisos de investigación minera que se citan.*

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Castellón de la Plana hace saber que han sido caducados, por falta de trabajos, los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y términos municipales:

2.105. «Fanzara». Caolín y magnesio. 834. Fanzara y otros.

2.106. «Turio Segundo». Caolín y otros. 500. Ribesalbes y otros

Lo que se hace público declarando franco el terreno comprendido en su perímetro, excepto para recursos minerales reservados a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta que sea convocado el concurso a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973

Castellón, 5 de enero de 1983.—El Director provincial, E. Reyes.

8113 *RESOLUCION de 2 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita (expediente 27.455 - R. I. 6.337).*

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial, a petición de «Iberduero, S. A.», distribución León, con domicilio en León, calle Legión VII, número 6, por la que solicita autorización y declaración en concreto de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 20 KV y CT de 100 KVA; cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial, a propuesta de su Sección mencionada, ha resuelto:

Autoriza a «Iberduero, S. A.»—distribución León—, la instalación de línea eléctrica a 20 KV y CT a 100 KVA, cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un sólo circuito a 20 KV, con conductor de aluminio- acero de 54,6 milímetros cuadrados, LA-56, aisladores de vidrio ESA E-70, en cadenas de dos elementos, y apoyos de hormigón armado, con crucetas «Nappe-voute», derivada de la línea de «Iberduero, S. A.», ETD de Bustillo de Coa-Sahagún y con un recorrido de 480 metros a través de fincas particulares en el término de Villamol, anejo de Villapeceñil, finalizando en un centro de transformación de tipo intemperie con dos apoyos de hormigón armado y transformador trifásico de 100 KVA, tensiones 20 KV/398-230 V, que se instalará en la finca «Las Flamencas», en Villapeceñil (León).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que

se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 2 de febrero de 1983.—El Director provincial, Miguel Casanueva Viedma.—1.103-15.

8114 *RESOLUCION de 4 de febrero de 1983, de la Dirección Provincial de La Rioja, por la que se autoriza la instalación eléctrica que se cita y se declara la utilidad pública de la misma.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente número A. T. 20.307, incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de «Electra de Logroño, S. A.», con domicilio en Logroño, carretera Circunvalación, polígono San Lázaro, solicitando autorización administrativa y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica en Arrúbal, doble circuito, a 66 KV, con conductores de cable aluminio-acero de 181,7 milímetros cuadrados de sección, sobre 6 apoyos metálicos. Tendrá una longitud total de 1.149 metros, con origen en la subestación transformadora y de distribución «El Sequero» (A. T. 19.896) y final en el apoyo número 131 de la línea «Polígono del Sequero» (AT-19.587).

La finalidad de esta instalación es el suministro de energía eléctrica a las futuras industrias que se instalen en el Polígono Industrial de El Sequero

Esta Dirección Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939; Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de 28 de noviembre de 1968, y Reglamento de Estaciones transformadoras, de 23 de febrero de 1949, ha resuelto:

Autorizar la instalación solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso, en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

Logroño, 4 de febrero de 1983.—El Director Provincial, Lorenzo Cuesta Capillas.—910-15.

8115 *RESOLUCION de 10 de febrero de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica, trifásica, a 132 KV de tensión, Peares-Monforte, solicitada por «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Junta de Galicia, Dirección General de Industria, Servicio Territorial de Lugo, a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en La Coruña, calle Fernando Macías, número 2, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, Sociedad Anónima» (FENOSA), el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica, simple circuito, a 132 KV de tensión, que se construirá con conductores de aluminio-acero de 148,3 milímetros cuadrados de sección cada uno, sobre apoyos metálicos, tipo celosía, mediante aisladores de cadena.

Su longitud total será de 19 kilómetros, con origen en la actual subestación transformadora, tipo intemperie, de la central hidroeléctrica «Los Peares», y su final en la nueva subestación transformadora que FENOSA proyecta construir en Monforte de Lemos. Su recorrido afecta totalmente a la provincia de Lugo.

Para protegerla contra las sobretensiones de origen atmosférico se instalará un cable de tierra, que será de acero de 50 milímetros de sección.

La finalidad de esta línea será la de alimentar la nueva subestación de Monforte de Lemos, que a su vez atenderá la demanda de energía que se está produciendo en dicha localidad y en sus zonas limítrofes.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 10 de febrero de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sr. Jefe del Servicio Territorial, Dirección General de Industria, Junta de Galicia de Lugo.